



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, 06 NOV 2019

VISTO el Expediente N° 31114/2017 por el cual la Dirección del Instituto Técnico eleva las actuaciones del Concurso de Regente Regular, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 consta Resolución N° 148/17 del Director del Instituto Técnico solicitando el llamado a Concurso para el cargo de "Regente" de la Institución, proponiendo en el mismo acto la designación del jurado.

Que a fs. 07 luce Resolución N° 179/17 del Consejo de Escuelas Experimentales solicitando aprobación del llamado a Concurso.

Que a fs. 09 consta Resolución del H. Consejo Superior N° 2120/17 de convalidación del llamado a Concurso y designación de Jurado.

Que a fs. 56 obra el Acta de Postulantes inscriptos en procedimiento de selección de fecha 20/05/2019.

Que a fs. 61 obra el Acta de cierre de plazo para la presentación de impugnaciones, recusaciones y excusaciones de fecha 31/05/19.

Que a fs. 69/70 consta notificación al Centro de Estudiantes de Instituto Técnico, y designación de veedores estudiantiles.

Que a fs. 71 obra el Acta de sorteo de temas y orden de exposición de los postulantes.

Que a fs. 72 consta designación de veedor gremial.

Que a fs. 74/84 consta Acta dictamen del Jurado y notificación de la misma a los tres postulantes en fecha 21/08/19.

Que a fs. 85/90 presenta impugnación el postulante Pablo Agustín Ruíz Danegger y a fs. 92/98 la Prof. Marta Valeria Bazán.

Que el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fojas 101 a 103 dice:..." Sr. Director General:

*Vienen los presentes actuados a este servicio Jurídico a solicitud de la Secretaria Académica a fs. 99 vlt, a fin de emitir dictamen respecto de las impugnaciones presentadas a fs. 85 y ss por los postulantes Ruíz Danegger Pablo y Marta Bazán*

*respectivamente"...*

*" Análisis jurídico*

*CA*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*RL*  
*JR*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*AG*  
TSCU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

*Examinada la procedencia formal de ambos remedios procedimentales intentados, corresponde nos avoquemos a tratamiento de ambas impugnaciones.*

**I-Impugnación Pablo Agustín Ruíz Danegger**

*El postulante en su presentación expresa:*

*Que no consta en el procedimiento participación del gremio al que se encuentra Afiliado (ADIUNT).*

*Que existen actuaciones que han ingresado al Consejo de Escuelas Experimentales que no cuentan con fecha y sello.*

*Que en la prueba de oposición ninguno de los jurados le indicó el transcurso del tiempo (se realizó en 46 minutos), que esto si le fue señalado al participante Innocentiis lo que marca un favoritismo.*

*Que las merituaciones del jurado en esta prueba resultan equivocadas y desconsideradas.*

*Que en cuanto a la entrevista sostiene el jurado toma una posición subjetiva en lugar de priorizar el principio de funcionalidad.*

*Que en cuanto a la valoración comparativa de antecedentes, indica que no se han considerado como meritorios los que aporte en "recursos Humanos", ni los de post grado.*

*Que aportó dos documentos y un proyecto de análisis de información y metodología de trabajo y que estos no han sido incluidos en las actuaciones.*

*Descriptos brevemente los agravios del Postulante, señalaremos en primer término que la normativa de aplicación que el dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, a lo que debe agregarse que este solo puede ser impugnado por defectos de forma o procedimiento.*

*En este sentido, debemos poner énfasis en que la mera discrepancia del postulante con el criterio del Jurado no puede obrar como fundamento para pretender impugnar un concurso. De los argumentos vertidos por el postulante surge que este no concuerda con los parámetros tenidos en mira por el Tribunal examinador, siendo esto insuficiente- reiteremos- para impugnar el Concurso.*

*A mayor abundamiento, diremos que los miembros del Jurado han sido designados por su especial idoneidad académica y científica y las apreciaciones positivas o negativas sobre los antecedentes y méritos del concursante por parte del Jurado son*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

eminentemente subjetivas, por ser inevitable en tareas de evaluación en las que juegan los propios criterios discrecionales que, por opinables que resulten, en tanto no se demuestre que resultan ostensiblemente irrazonables, carentes de mínima lógica que impone en sentido común y por ello, arbitrarios, deben ser aceptados como legítimos. Como consecuencia de ello, emitido el dictamen por el Jurado tiene éste, la autoridad que la norma le ha otorgado en ejercicio de su función, sin poder válidamente hacer primar por sobre esta, el criterio de un postulante, en este caso el del Prof. Danegger.

Finalmente al argumento invocado respecto del tiempo de duración de su clase y de omisión de adjuntar los proyectos presentados, debe decirse que: es obligación del concursante controlar el tiempo de duración de la clase y no del Jurado, agregando que en el caso bajo examen este procedió a la valoración de la misma, indicando en el acta los proyectos que examinó y merituó en esa oportunidad procedimental, de modo que tampoco aquí se observa vicio alguno que justifique la impugnación del Acta dictamen.

**I - Impugnación Marta Valeria Bazán:**

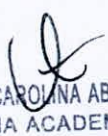
La postulante impugna dictamen del jurado en atención a: no se ha procedido a la valoración de su clase por no ajustarse al tiempo reglamentario se extendió por 41 minutos.

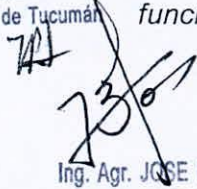
Que no estuvo presente el veedor de ADIUNT.


Que el Consejo de Escuelas Experimentales, no certifica de manera oportuna la fecha de ingreso de las actuaciones ni se han adjuntado los proyectos presentados en el concurso.

Que en cuanto la valoración de la entrevista esta resulta con falta de equidad y ausencia de "rigor evaluativo", con fallas de juicio objetivo, lógico y equitativo.

Finalmente realiza una crítica de la valoración comparativa de sus antecedentes particularmente indicando que la justificación en este punto es precaria, falta de análisis, y que se han detallado cuestiones inconsistentes, en contraposición a lo hecho en la valoración comparativa de los antecedentes del postulante Innocentiis en la que el jurado merituado cuestiones "inconsistentes" que no guardan relación con las funciones de regencia.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

*Sobre las cuestiones de discrepancia en los criterios que el Jurado ha tomado en consideración para la valoración de los distintos elementos ya nos hemos expresado en ocasión de referirnos a los argumentos del postulante Danegger, en el sentido de que su invocación no justifica impugnación alguna.*

*Al punto del tiempo empleado para dar la clase, el Jurado ha indicado que no ha completado el tiempo mínimo establecido en la norma, lo que a su criterio resulta insuficiente para no valorar ese elemento aunque igualmente describió la misma.*

*Consta a fs. 72 que se ha dado cumplimiento con la designación de un veedor gremial (Tec. José Luis Imaín), entendiendo que se ha dado cumplimiento a la exigencia reglamentaria.*

*Finalmente de la lectura completa en acta dictamen con la explicitación de los criterios tenidos en cuenta por el Jurado para la merituación de cada elemento no se advierte vicio alguno que torne nulo el instrumento que se examina.*


*A modo de colofón, debe decirse que ambos impugnantes han sostenido en términos generales como principal argumento, sus discrepancias con los criterios expuestos por el jurado, en este punto son claras las directrices emanadas de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en referencia a la discrecionalidad académica- en virtud de la particular idoneidad de los Jurados- para establecer los parámetros científicos y pedagógicos que han tenido en mira al evaluar a los postulantes:*

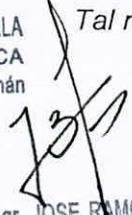
*"es evidente que el recurrente concibe la revisión judicial con un alcance que llevaría a los jueces a sustituir los criterios del Jurado y a impedir en ámbitos típicamente académicos, comprendidos en el marco de la autonomía de las Universidades Nacionales y ajenas al control jurisdiccional, salvo en los excepcionales supuestos de arbitrariedad manifiesta, que no se configuran en el sub examine" (CSJ, 15/07/03, "Loñ, Felix Roberto c U:B:A", Fallos 326:2371 y doctrina de Fallos 307:2016, 314:1234 y 317:40)*


*Por las razones expuestas este servicio jurídico sugiere que rechacen ambas impugnaciones y se disponga la continuidad del trámite del procedimiento concursal.*

*Tal mi dictamen"...*

Que el veedor Gremial no realizó presentaciones.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
TSGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución N° 238/CEE/2019 resuelve: **ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Sr Rector rechace las impugnaciones presentadas por los postulantes **MG. ING. PABLO AGUSTÍN RUÍZ DANEGGER**, DNI 24.769.658, y **PROF. MARTA VALERIA BAZÁN**, DNI 25.735.833, contra el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Regente Regular del Nivel Medio del Instituto Técnico.**

**ARTICULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector la designación del **ESP. ARQ. LUIS MARCELO DE INNOCENTIIS**, D.N.I 23.117.002, como Regente Regular del Nivel Medio del Instituto Técnico, a partir de la fecha en que asuma sus funciones y por el término de 5 (cinco) años.**

Por ello

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-Rechazar las impugnaciones presentadas por los postulantes **MG. ING. PABLO AGUSTÍN RUÍZ DANEGGER**, DNI 24.769.658, y **PROF. MARTA VALERIA BAZÁN**, DNI 25.735.833, contra el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Regente Regular del Nivel Medio del Instituto Técnico.**


**ARTÍCULO 2°.-Notificar fehacientemente al Ing. Pablo Agustín Ruíz Danegger y a la Prof. Marta Valeria Bazán.**


**ARTÍCULO 3°.- Designar al **ESP. ARQ. LUIS MARCELO DE INNOCENTIIS**, D.N.I 23.117.002, como Regente Regular del Nivel Medio del Instituto Técnico, a partir de la fecha en que asuma sus funciones y por el término de 5 (cinco) años.**

**ARTÍCULO 4°.-El vencimiento expresado en el artículo 3°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el docente acceda a los beneficios Jubilatorios para los docentes preuniversitarios.**

**ARTICULO 5°.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.**

**ARTICULO 6°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.**

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

ARTICULO 7º.-Hágase saber, tomen razón la Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Consejo de Escuelas Experimentales.

RESOLUCIÓN Nº 2206 2019

JPG

*Abdala*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*J. Ramon Garcia*

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Maria Alejandra Gomez*

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN